



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2023 00426** 00 Bogotá, D.C. veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticuatro (2024). Informado que la llamada en Garantía por conducto de apoderado contesta el Llamamiento en garantía.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el juzgado dispone:

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la llamada en Garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo veinticinco (25) de abril de dos mil veinticinco (2025) a las Ocho y Diez (08:10) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se le reconoce personería al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, como apoderado judicial de la Llamada en Garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., en los términos y para los fines del poder conferido.

En cuanto a lo señalado por la demandada PORVERNBIR S.A. el despacho se pronunciará en su momento procesal oportuno

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado
No. 182 Fecha: 30/10/2024

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario